

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, ... 02.FEB.
SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

Santiago, a veinte de noviembre de dos mil quince.

VISTOS:

La querrela de lo principal de fs. 3 interpuesta por don Arturo Zumaeta Orellana, ingeniero comercial, C. N. de I. N° 5.896.600-2, domiciliado en Bilbao N° 827, depto. 705, Providencia, en contra del Banco de Chile S.A., representada por Arturo Tagle Quiroz, ambos domiciliados en Ahumada N° 352, Santiago, por infracción a los arts. 3 letras b) y d), 12, 17F, 23, 25 y 45 de la Ley N° 19.496, fundado, en suma, en que hace más de 10 años que tiene cuenta corriente en el Banco de Chile, que el 4 de julio de 2014 se reunió con su ejecutiva Natalia Salas para comunicarle que estaría fuera del país por seis meses, por lo que necesitaba un producto o tarjeta para operar con sus gastos en EE.UU; conforme a lo conversado con aquélla, mantuvo la tarjeta MasterCard Blak que tenía para operar con ella desde EEUU, lo que pudo hacer con regularidad hasta el 8 de septiembre de 2014, fecha en la que, sin recibir aviso alguno, le fue bloqueada la tarjeta, lo cual trató insistentemente ante el banco fuera solucionado, sin que ello sucediera, regresando a Chile con la tarjeta bloqueada, lo que le causó muchos inconvenientes; en Chile y tras los intentos por conocer lo que había sucedido, se le informó que por su seguridad la tarjeta había sido bloqueada y se le enviaron otras en reemplazo a su domicilio; en los fundamentos de derecho, el querellante sostiene que ellos constituirían infracción a los arts. 3 letras b) y d), 12, 17F, 23, 25 y 45 de la Ley N° 19.496, que ameritan diversa multas, por lo que solicita se le aplique en total a la denunciada multas por un total de UF 1850. En el Primer Orosí del mismo libelo señalado y fundado en los mismos hechos, el querellante deduce demanda contra el Banco de Chile, solicitando el pago de la suma e \$ 2.379.250 como daño emergente, \$ 1.000.000.- como lucro cesante, y \$ 10.000.000.- como daño moral, concluye pidiendo se condene a la demandada a pagarle \$ 13.370.250, o la suma que esta juez estime conforme a derecho, más reajustes, intereses y costas.

A fs. 24 corre acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba, en el cual las partes llegaron a una conciliación en lo civil, de cuyo cumplimiento se informó a fs. 25, dándose por cumplido el avenimiento por resolución de fs. 26.

A fs. 27 se dispuso autos para fallo

CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querrela interpuesta por don Arturo Zumaeta Orellana en contra del Banco de Chile, por infracción a los arts. 3 letras b y d, 12, 17F, 23, 25 y 45 de la Ley N° 19.496, motivada en la deficiencia de los servicios prestados por dicha entidad al querellante en relación con ciertas tarjetas de crédito.

2º) Que las partes acordaron una conciliación de la cual da cuenta el acta de comparendo de fs. 24, en el que la denunciada señala no reconocer los hechos que motivan la denuncia, la cual se dio por cumplida a fs. 26 Dicha conciliación pone término al juicio en lo que se refiere a la pretensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1º del art. 11 de la Ley N° 18.287

3º) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la querellada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 50 y siguientes de la Ley 19.496; arts. 1437 y siguientes, arts. 1698 y siguientes del Código Civil, art. 17 de la Ley 18.287, arts. 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231, **SE RESUELVE:**

QUE SE RECHAZA, sin costas, la querrela de fs. 3 y siguientes interpuesta por don Arturo Zumaeta Orellana formulada en contra del Banco de Chile.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por doña Viviana Muñoz Sandoval, juez.

Autoriza doña Carmen Vásquez Jélvez, secretaria subrogante.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 02 FEB 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.